

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de FEBRERO de 2018.

RESOLUCIÓN AGT N° 26 /2018

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, según texto consolidado y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, Resoluciones AGT Nros. 359/2015, 388/2015 y 224/2016, el Expediente Administrativo MPT0009 N° 12/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que mediante la Resolución AGT N° 359/2015, rectificadora por la Resolución AGT N° 388/15, se adjudicó al Sr. Jorge Alfredo Alegre, D.N.I. N° 4.623.543, la Contratación Directa N° 3/15 para la locación administrativa de un inmueble destinado al uso de este Ministerio Público Tutelar, sito en la calle Virrey Cevallos 1672/74 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 1 de agosto de 2015 y hasta el 31 de julio de 2018, inclusive.

Que en la Cláusula Tercera del contrato de locación precedentemente indicado, se estipuló en el punto 2), que los valores de los cánones locativos correspondientes al período entre el 01 de enero de 2017 al 31 de julio de 2018 serían consensuados oportunamente entre las partes sobre la base de la tasación del Banco Ciudad.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que mediante Resolución AGT N° 224/2016, se aprueba la Adenda al contrato de locación suscripto con fecha 3 de agosto de 2016, y se estipula el canon locativo por el período 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

Que en ese orden de ideas, corresponde establecer el monto del canon locativo por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de julio de 2018, por lo que la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación respectiva, y estableció el canon locativo mensual en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000,00.-), según consta a fs. 178/180.

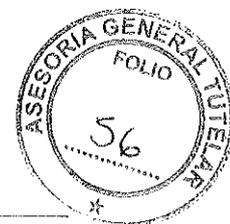
Que, el propietario Sr. Alegre, efectúa una propuesta con dos opciones de pago para establecer el canon locativo para el período restante y hasta la finalización del mencionado contrato: a) la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000,00.-), pagaderos mes a mes, o b) para el caso de pago por adelantado realiza una reducción y propone la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00.-), es decir la suma total de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$ 315.000,00.-) y luego de consensuar el mismo con la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, el Ministerio Público Tutelar acepta la propuesta b), por resultar la oferta más conveniente dado que de esa forma se obtiene una disminución en el canon locativo mensual.

Que cabe tener presente que el canon locativo acordado se encuentra dentro de los márgenes previstos en el artículo 28, inciso d), de la reglamentación de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, aprobada por la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, en los términos previstos en la Ley N° 70, según texto consolidado, informando que existe disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará la actualización del canon locativo y el arancel de la tasación, adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente al ejercicio 2018.

Que, en consecuencia, resulta de mérito dictar el acto administrativo que apruebe la referida adenda que modifica el canon locativo para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de julio de 2018 inclusive.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903, según texto consolidado,

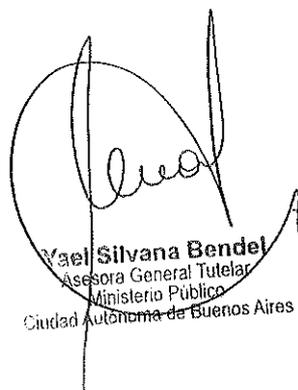
**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la adenda al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en la calle Virrey Cevallos 1672/74 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente suscripto con el Sr. Jorge Alfredo Alegre, D.N.I. N° 4.623.543, por el período comprendido entre el 1° de enero y hasta el 31 de julio de 2018 inclusive, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda del contrato de locación antes mencionado, por la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00.-), es decir la suma total de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$ 315.000,00.-), la que será abonada por adelantado previa presentación de la factura correspondiente.

Artículo 3.- Imputar el presente gasto a las Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018.

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese y publíquese; y para demás efectos pase a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.


Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



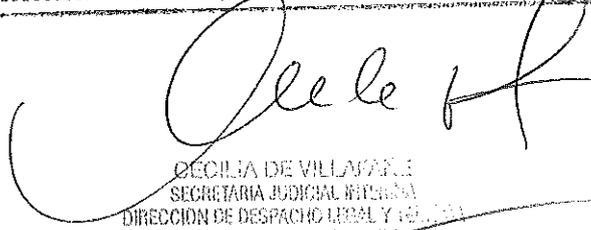
Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 26/18

T° XIX

F° 55-56-57 FECHA 20-02-18



DECILIA DE VILLAVALE
SECRETARIA JUDICIAL INTERNA
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y REGISTRO
MINISTERIO PUBLICO TUCUMAN
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 26 /2018

ANEXO I

ADENDA CONTRACTUAL

Virrey Cevallos 1672/1674 CABA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, el MINISTERIO PUBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I. N° 26.353.019, con domicilio en la calle Perú N° 143, 10 piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL LOCATARIO", y por la otra parte, el Sr. Jorge Alfredo Alegre, D.N.I. N° 4.623.543, quien actúa por sí y en representación del señor Ricardo Joaquín Alegre, conforme Poder General Amplio de Administración y Libre Disposición de Bienes, con domicilio sito en calle Juan F. Seguí 4495 4° piso , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL LOCADOR", ambas partes acuerdan en celebrar la presente adenda en relación a la locación administrativa del inmueble sito en Virrey Cevallos 1672/1674, Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de fijar el nuevo canon locativo mensual para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de julio de 2018, inclusive, en virtud de los siguientes antecedentes:

1. Mediante la Resolución AGT N° 359/2015, rectificadora por la Resolución AGT N° 388/15, se adjudicó al Sr. Jorge Alfredo Alegre, D.N.I. N° 4.623.543, la Contratación Directa N° 3/2015 para la locación administrativa de un inmueble destinado al uso de depósito por el Ministerio Público Tutelar, sito en la calle Virrey Cevallos 1672/74 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del 1 de agosto de 2015 y hasta el 31 de julio de 2018, inclusive.
2. En la Cláusula Tercera del contrato de locación suscripto con fecha 03 de agosto de 2015, se estipuló en el punto 2), que los valores de los cánones locativos correspondientes al período entre el 01 de enero de 2017 al 31 de julio de 2018 serían



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

consensuados oportunamente entre las partes sobre la base de la tasación del Banco Ciudad.

3. Mediante Resolución AGT N° 224/2016, se aprueba la primera Adenda al contrato de locación, y se estipula el canon locativo mensual por el período 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

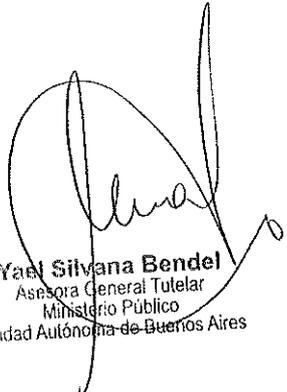
En atención a ello, las partes convienen lo siguiente:

1°- Fijar el canon locativo correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de julio de 2018, inclusive, en la suma total mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00.-), por todo concepto, lo que equivale a un monto total de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$ 315.000,00.-). La antedicha suma será abonada al propietario por adelantado, en un plazo de diez (10) días desde la suscripción de la presente adenda, con la presentación de la factura correspondiente y las constancias de pago de AFIP e Ingresos brutos.

2° - Introducir la presente adenda al Contrato de Locación Administrativa suscripto entre las partes el día 3 de agosto de 2015, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en dicho contrato.

3°.- "LA LOCATARIA" podrá rescindir unilateralmente el presente Contrato de Locación, en cualquier momento, sin que genere derecho a indemnización alguna. En este caso "EL LOCADOR", deberá devolver sobre un monto igual al oportunamente cobrado, el proporcional correspondiente a los meses pendientes hasta la finalización del contrato, según la cláusula tercera, previa deducción de los gastos de servicios, expensas y/o impuestos que estuvieren a cargo de "LA LOCATARIA", y los que hayan sido generados en el último mes ocupado por ella. La voluntad de rescindir debe comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de SESENTA (60) días corridos.

En prueba de conformidad, con fecha xx de xxxxxxxx de 2018, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de idéntico contenido.



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires